

Comité Administrativo y Jurídico
 Septuagésima novena sesión
 Ginebra, 26 de octubre de 2022

CAJ/79/5

Comité Técnico
 Quincuagésima octava sesión
 Ginebra, 24 y 25 de octubre de 2022

TC/58/INF/3

Original: Inglés
Fecha: 29 de septiembre de 2022

BASE DE DATOS PLUTO SOBRE VARIEDADES VEGETALES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

RESUMEN

1. El presente documento tiene por objeto informar de las novedades acontecidas en relación con la base de datos PLUTO sobre variedades vegetales (base de datos PLUTO).
2. Se invita al TC y al CAJ a tomar nota de la información relativa:
 - a) al uso de la base de datos PLUTO (versión 2.0);
 - b) al resumen de las contribuciones realizadas a la base de datos PLUTO entre 2017 y 2022, que se expone en el Anexo II del presente documento; y
 - c) al desarrollo de la versión 2.1 de la base de datos PLUTO, cuya puesta en funcionamiento está prevista para diciembre de 2022 a más tardar.

3. El presente documento se estructura del modo siguiente:

RESUMEN.....	1
USO DE LA BASE DE DATOS PLUTO	2
DATOS CONTENIDOS EN LA BASE DE DATOS PLUTO.....	2
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA VERSIÓN 2.1.....	2
APORTACIÓN DE DATOS.....	2
ANEXO I: PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES	
ANEXO II: INFORME SOBRE LOS DATOS APORTADOS A LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES POR LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y POR OTROS CONTRIBUYENTES Y ASISTENCIA PARA LA APORTACIÓN DE DATOS	

USO DE LA BASE DE DATOS PLUTO

4. La nueva versión de la base de datos PLUTO (versión 2.0) entró en funcionamiento el 11 de octubre de 2021.

5. Al 8 de agosto de 2022, la base de datos PLUTO contaba con los siguientes suscriptores:

○ Servicio estándar	2.212
○ Servicio <i>premium</i> (750 francos suizos al año)	30
○ Funcionarios con acceso gratuito al servicio <i>premium</i> ¹	132
○ Aportadores de datos de protección de las obtenciones vegetales ²	42

DATOS CONTENIDOS EN LA BASE DE DATOS PLUTO

6. En el Anexo II del presente documento se ofrece un resumen de las aportaciones realizadas a la base de datos PLUTO entre 2017 y 2022.

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA VERSIÓN 2.1

7. La versión 2.1 de la base de datos PLUTO, cuya puesta en funcionamiento está prevista para finales de 2022, contendrá las siguientes mejoras para los usuarios:

- Una interfaz de usuario mejorada, en concreto:
 - la función de búsqueda avanzada se mostrará por defecto;
 - indicación de los navegadores compatibles (Chrome, Firefox, Chromium y Edge Chromium);
- Alertas sobre las variedades: recepción de notificaciones por correo electrónico cuando los nuevos registros coincidan con los criterios de búsqueda preestablecidos;
- Acceso de los usuarios a la lista de aportaciones de datos;
- Mejora del sistema de pago con ePay: se añadirán los pasos para enviar la factura al cliente;
- Información acerca de la comercialización: se podrá acceder a la fecha en que la variedad se ha comercializado por primera vez, si se ha aportado tal información. El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

“La ausencia de información en este elemento no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos ‘Fuente de la información’ y ‘Situación de la información’. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”

APORTACIÓN DE DATOS

8. En el programa de mejoras de la base de datos PLUTO (“Programa”), en el que se recogen las modificaciones aprobadas por el CAJ, expuestas en el Anexo I del presente documento, se explica el objetivo que persigue la asistencia a los aportadores:

“2. Asistencia a los contribuyentes de datos

2.1 El administrador de la base de datos PLUTO se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la base de datos PLUTO.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO en el párrafo 2.1, el administrador de la base de datos PLUTO tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la base de datos PLUTO.

¹ Los funcionarios con acceso gratuito al servicio *premium* son aquellos a quienes el representante ante el Consejo de la UPOV del miembro de la Unión en cuestión haya concedido autorización para acceder gratuitamente al servicio *premium*.

² El aportador de datos de protección de las obtenciones vegetales es aquella persona de la Oficina de Protección de las Obtenciones Vegetales encargada de introducir datos de las variedades vegetales en la base de datos PLUTO y a quien el representante ante el Consejo de la UPOV del miembro de la Unión en cuestión haya concedido autorización para acceder a dicha base de datos con la función de aportar datos.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC)."

9. La información acerca de la comercialización correspondiente al elemento <800>, que actualmente no está disponible, se incluirá en la base de datos PLUTO y constará en los registros detallados cuando entre en funcionamiento la versión 2.1. Si los contribuyentes han aportado la información correspondiente, el elemento <800> contendrá información acerca de la autoridad de origen, la autoridad de comercialización, la fecha en que la variedad se ha comercializado por primera vez en el territorio, la fuente de la información (por ejemplo, el formulario de solicitud o la autoridad) y la situación (verificada o no por la autoridad). La Oficina de la Unión enviará una circular a los contribuyentes de PLUTO a fin de notificar la fecha en que la información acerca de la comercialización se incluirá en dicha base de datos y proporcionar indicaciones para presentar la información.

10. *Se invita al TC y al CAJ a tomar nota:*

a) del uso de la base de datos PLUTO (versión 2.0);

b) del resumen de las contribuciones realizadas a la base de datos PLUTO entre 2017 y 2022, que se expone en el Anexo II del presente documento; y

c) de la información relativa al desarrollo de la versión 2.1 de la base de datos PLUTO, cuya puesta en funcionamiento está prevista para diciembre de 2022 a más tardar.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

*aprobadas por el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ)
en su quincuagésima novena sesión, celebrada en Ginebra el 2 de abril de 2009
y modificadas por el CAJ en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2012,
en su sexagésima octava sesión, celebrada en Ginebra el 21 de octubre de 2013,
y en su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 30 de octubre de 2019*

1. *Título de la Base de datos sobre variedades vegetales*

El nombre de la Base de datos sobre variedades vegetales será “base de datos PLUTO” (del inglés *PLant varieties in the UPOV system: The Omnibus*).

2. *Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 El administrador de la base de datos PLUTO³ se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la base de datos PLUTO.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO en el párrafo 2.1, el administrador de la base de datos PLUTO tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la base de datos PLUTO.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la base de datos PLUTO dice: “[...] Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. [...]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, estos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos. En los casos en que el contribuyente solicite al administrador de la base de datos PLUTO la asignación de códigos UPOV o cuando se considere conveniente modificar un código UPOV asignado por el contribuyente, el administrador de la base de datos PLUTO formulará propuestas para su aprobación por el contribuyente. Si no se presentan respuestas en el plazo establecido, los códigos UPOV propuestos se utilizarán en la base de datos PLUTO. Si, posteriormente, el contribuyente notifica al administrador de la base de datos PLUTO que es necesaria alguna corrección, esta se efectuará en la primera oportunidad posible, de conformidad con la sección 4, “Frecuencia de actualización de los datos”.

3. *Datos que se han de incluir en la base de datos PLUTO*3.1 *Formato de los datos*

3.1.1 En particular, se crearán las siguientes opciones de formato para la presentación de los datos aportados a la base de datos PLUTO:

- a) datos en formato XML;
- b) datos en hojas de cálculo Excel o cuadros Word;
- c) datos suministrados mediante un formulario web en línea;

³ En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV-OMPI) relativo a la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

- “a) La OMPI compilará los datos para la Base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la Base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD-ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).
- b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope[®] de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope[®] de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas.”

- d) opción destinada a que los contribuyentes aporten únicamente datos nuevos o modificados.

3.1.2 Examinar, según proceda, la posibilidad de reorganizar los elementos de las etiquetas, por ejemplo, cuando algunas partes del campo son obligatorias y otras no lo son.

3.1.3 A reserva de lo dispuesto en la sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información) en su versión ampliada, de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización]/CEI [Comisión Electrotécnica Internacional] 8859-1:1998.

3.1.4 En el caso de los datos transmitidos en relación con las etiquetas <520>, <550>, <551>, <552>, <553>, <650> <651>, <652>, <750>, <751>, <752>, <753>, <760>, <950> y <960>, los datos deberán presentarse en el formato de transformación Unicode-8 (UTF-8).

3.2 Calidad y exhaustividad de los datos

Se introducirán los siguientes requisitos para los datos en la base de datos PLUTO:

Etiqueta	Tipo de información	Condición actual	Condición propuesta	Mejoras necesarias de la base de datos
<000>	Inicio del registro y situación del registro	obligatorio	inicio del registro obligatorio	Obligatorio, con sujeción a la elaboración de un mecanismo para calcular la situación del registro (mediante comparación con presentación anterior de datos), previa petición
<190>	País u organización que aporta información	obligatorio	obligatorio	Control de la calidad de los datos: cotejar con la lista de códigos
<010>	Tipo de registro e identificador (de variedad)	obligatorio	ambos obligatorios	i) explicar significado de "identificador (de variedad)" en relación con información en <210>; ii) examinar si se continúa con el tipo de registro "BIL"; iii) control de calidad de datos: cotejar con lista de tipos de registro
<500>	Especie-nombre en latín	obligatorio hasta que se indique código UPOV	obligatorio (aunque se indique código UPOV)	
<509>	Especie-nombre común en inglés	obligatorio si no se indica el nombre común en el idioma nacional (<510>)	no obligatorio	
<510>	Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés	obligatorio si no se indica el nombre común en inglés (<509>)	NECESARIO si se indica <520>	
<520>	Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés en alfabeto no latino		no obligatorio	
<511>	Especie-código de taxones de la UPOV	obligatorio	obligatorio	i) tras solicitud, el administrador de la base de datos PLUTO prestará asistencia al contribuyente para asignar códigos UPOV; ii) control de calidad de datos: cotejar códigos UPOV con la lista de códigos UPOV; iii) control de calidad de datos: verificar aparentes errores de asignación de códigos UPOV (p. ej. código correspondiente a la especie equivocado)

Etiqueta	Tipo de información	Condición actual	Condición propuesta	Mejoras necesarias de la base de datos
DENOMINACIONES				
<540>	Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos	obligatorio si no se indica la referencia del obtentor (<600>)	i) obligatorio que conste <540>, <541>, <542>, o <543> si no se indica <600> ii) fecha no obligatoria iii) NECESARIO si se indica <550>, <551>, <552> o <553>	i) aclarar el significado y cambiar denominación; ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<550>	Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos en alfabeto no latino		no obligatorio	
<541>	Fecha + denominación propuesta, publicada		véase <540>	i) aclarar el significado y cambiar denominación; ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<551>	Fecha + denominación, propuesta, publicada en alfabeto no latino		no obligatorio	
<542>	Fecha + denominación, aprobada	obligatorio si se ha concedido protección o figura en la lista	véase <540>	i) aclarar el significado y cambiar denominación; ii) permitir más de una denominación aprobada para una variedad (p. ej. cuando una denominación es aprobada y después sustituida) iii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<552>	Fecha + denominación, aprobada en alfabeto no latino		no obligatorio	
<543>	Fecha + denominación, rechazada o retirada		véase <540>	i) aclarar el significado y cambiar denominación; ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<553>	Fecha + denominación, rechazada o retirada en alfabeto no latino		no obligatorio	
<600>	Referencia del obtentor	obligatorio si existe	NECESARIO si se indica <650>	
<650>	Referencia del obtentor en alfabeto no latino		no obligatorio	
<601>	Sinónimo de denominación de la variedad		NECESARIO si se indica <651>	
<651>	Sinónimo de denominación de la variedad en alfabeto no latino		no obligatorio	
<602>	Nombre comercial		NECESARIO si se indica <652>	i) aclarar el significado; ii) permitir entradas múltiples
<652>	Nombre comercial en alfabeto no latino		no obligatorio	
<210>	Número de solicitud	obligatorio si existe solicitud	obligatorio si existe solicitud	a examinar junto con <010>
<220>	Fecha de solicitud / presentación	obligatorio si existe solicitud	obligatorio	Se ofrecerá una explicación si la etiqueta <220> no estuviera completa

Etiqueta	Tipo de información	Condición actual	Condición propuesta	Mejoras necesarias de la base de datos
<400>	Fecha de publicación de los datos relativos a la solicitud (protección) / presentación (listado)		no obligatorio	
<111>	Número del título concedido (de la protección) / número de registro (listado)	obligatorio si existe	i) obligatorio hacer constar <111> / <151> / <610> o <620> si concedido o registrado ii) fecha no obligatoria	i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información; ii) resolver las posibles incoherencias en relación con la situación de la etiqueta <220>
<151>	Fecha de publicación de los datos relativos al título concedido (protección) / registro (listado)		véase <111>	control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<610>	Fecha de inicio-título concedido (protección) / registro (listado)	obligatorio si existe	véase <111>	i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información; ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <220>
<620>	Fecha de inicio-renovación del registro (listado)		véase <111>	i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información; ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <610>; iii) aclarar el significado
<665>	Fecha calculada de caducidad	obligatorio si se ha concedido protección / listado	no obligatorio	
<666>	Tipo de fecha seguida de "fecha de terminación"	obligatorio si existe	no obligatorio	
PARTES INTERESADAS				
<730>	Nombre del solicitante	obligatorio si existe solicitud	obligatorio si existe solicitud o NECESARIO si se indica <750>	
<750>	Nombre del solicitante en alfabeto no latino		no obligatorio	
<731>	Nombre del obtentor	obligatorio	obligatorio	explicar el significado de "obtentor" de conformidad con documento TGP/5 (véase <733>)
<751>	Nombre del obtentor en alfabeto no latino		no obligatorio	
<732>	Nombre del encargado del mantenimiento	obligatorio si figura en la lista	NECESARIO si se indica <752>	indicar fecha de comienzo y de terminación (el encargado del mantenimiento puede cambiar)
<752>	Nombre del encargado del mantenimiento en alfabeto no latino		no obligatorio	
<733>	Nombre del titular del derecho	obligatorio si se ha concedido protección	obligatorio si se ha concedido protección o NECESARIO si se indica <753>	i) explicar el significado de "titular del derecho" de conformidad con el documento TGP/5 (véase <731>); ii) indicar fecha de comienzo y de terminación (el titular del derecho puede cambiar)
<753>	Nombre del titular del derecho en alfabeto no latino		no obligatorio	

Etiqueta	Tipo de información	Condición actual	Condición propuesta	Mejoras necesarias de la base de datos
<740>	Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte		NECESARIO si se indica <760>	
<760>	Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte en alfabeto no latino		no obligatorio	
INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES EQUIVALENTES EN OTROS TERRITORIOS				
<300>	Solicitud prioritaria: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud		no obligatorio	
<310>	Otras solicitudes: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud		no obligatorio	
<320>	Otros países: país, denominación si es diferente de la denominación que figura en la solicitud		no obligatorio	
<330>	Otros países: país, referencia del obtentor si es diferente de la referencia del obtentor que figura en la solicitud		no obligatorio	
<900>	Otra información pertinente (frase indexada)		NECESARIO si se indica <950>	
<950>	Otra información pertinente (frase indexada) en alfabeto no latino		no obligatorio	
<910>	Observaciones (palabra indexada)		NECESARIO si se indica <960>	
<960>	Observaciones (palabra indexada) en alfabeto no latino		no obligatorio	
<920>	Etiquetas de la información que ha cambiado desde la última comunicación (facultativo)		no obligatorio	Desarrollar una opción que se genere automáticamente (véase 2.1.1.a))
<998>	FIG		no obligatorio	
<999>	Identificador de imagen (para uso futuro)		no obligatorio	Crear la posibilidad de facilitar un hiperenlace con la imagen (p. ej. página web de una autoridad)
FECHAS DE COMERCIALIZACIÓN				
<800>	Fechas de comercialización		no obligatorio	

<800> ejemplo: "AB CD 20120119 situación de la fuente"
o "AB CD 2012 situación de la fuente"

3.3 "Elementos de información" obligatorios y necesarios

3.3.1 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como "obligatorio" en la sección 3.2, los datos no serán excluidos de la base de datos PLUTO aunque no se proporcione esa información. Sin embargo, se enviará al contribuyente un informe detallando las inobservancias.

3.3.2 Un resumen de las inobservancias se enviará al TC y al CAJ una vez al año.

3.3.3 Con respecto a los elementos de información que se indican como “NECESARIO” en la sección 3.2, los datos serán excluidos de la base de datos PLUTO si el elemento necesario no figura en el alfabeto latino.

3.4 Fechas de comercialización

3.4.1 La información introducida en la base de datos PLUTO permite tener una indicación de las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios, sobre la base siguiente:

Información <XXX>: fechas en las que se haya comercializado por primera vez una variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios (no obligatorio)

	Observación
i) Autoridad que proporciona la [siguiente] información:	Código ISO de dos letras
ii) Territorio de comercialización	Código ISO de dos letras
iii) Fecha en la que la variedad fue comercializada* por primera vez en el territorio (*Por el término “comercialización” se entiende “venta o entregada a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (Artículo 6.1 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) u “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, cuando proceda” (Artículo 6.1.b) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV), según corresponda.)	de conformidad con el formato YYYY[MMDD] (Año[MesDía]): el mes y el día no son obligatorios si no se dispone de los mismos
iv) Fuente de la información	obligatorio para cada entrada en <XXX>
v) Situación de la información	obligatorio para cada entrada en <XXX> (se deberá proporcionar una explicación o una referencia sobre dónde se puede obtener esa explicación (p. ej. el sitio web de la autoridad que proporciona los datos a ese respecto))
<i>Nota: para la misma solicitud, la autoridad mencionada en i) puede proporcionar una o más entradas para los apartados ii) a v). En particular, puede proporcionar información sobre la comercialización en el “territorio de la solicitud”, así como en “otros territorios”.</i>	

3.4.2 El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos ‘Fuente de la información’ y ‘Situación de la información’. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”

4. Frecuencia de la presentación de datos

Se instará a los contribuyentes a que remitan los datos cuanto antes tras su publicación por la autoridad correspondiente. La base de datos PLUTO se actualizará con los nuevos datos a la mayor brevedad posible tras la recepción de estos, conforme al procedimiento de introducción de datos. Cuando sea necesario, la base de datos PLUTO podrá actualizarse con datos corregidos, conforme al procedimiento de introducción de datos.

5. Descargo de responsabilidad

5.1 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en la página PLUTO del sitio web de la UPOV:

“Los datos que actualmente aparecen en la Base de datos sobre variedades vegetales (base de datos PLUTO) se actualizaron por última vez el [dd/mm/aaaa].

Para poder acceder a la página de la base PLUTO, debe aceptar el siguiente descargo de responsabilidad.

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la

base de datos PLUTO, dirijase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html.

Todos los contribuyentes de la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

5.2 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en los informes generados a partir de la base de datos PLUTO:

“Los datos contenidos en este informe se obtuvieron de la base de datos PLUTO el [dd/mm/aaaa].

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, dirijase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html.

Todos los contribuyentes de la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

6. *Plataforma de búsqueda común*

Se elaborará un informe sobre la marcha de los trabajos para la creación de una plataforma de búsqueda común que se someterá al TC y al CAJ. Todas las propuestas relativas a la plataforma de búsqueda común se someterán al examen del TC y el CAJ.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

INFORME SOBRE LOS DATOS APORTADOS A LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES POR LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y POR OTROS CONTRIBUYENTES Y ASISTENCIA PARA LA APORTACIÓN DE DATOS

Contribuyente		Número de solicitudes de derechos de obtentor recibidas en 2020 [§]	Nuevos datos aportados a la base de datos PLUTO					
			2017	2018	2019	2020	2021	2022 (al 8 de agosto de 2021)
Albania	AL	n.d.	0	0	0	0	0	0
Alemania	DE	33	8	9	10	10	13	8
Argentina	AR	448	0	0	2	3	8	21
Australia	AU	316	5	22	19	21	6	8
Austria	AT	0	4	5	5	5	5	3
Azerbaiyán	AZ	n.d.	0	0	0	0	0	0
Belarús	BY	25	1	0	0	0	2	1
Bélgica	BE	2	3	5	6	4	7	3
Bolivia (Estado Plurinacional de)	BO	n.d.	1	0	0	0	1	0
Bosnia y Herzegovina	BA	n.d.	0	0	0	0	0	0
Brasil	BR	335	3	5	11	11	11	6
Bulgaria	BG	26	3	4	10	10	6	5
Canadá	CA	338	11	10	12	11	10	6
Chile	CL	79	5	7	6	4	4	4
China	CN	8.960	1	0	1	1	3	0
Colombia	CO	128	2	0	1	0	0	0
Costa Rica	CR	7	2	1	2	0	0	0
Croacia	HR	8	2	2	2	2	4	
Dinamarca	DK	10	10	7	8	10	13	7
Ecuador	EC	78	1	1	0	0	0	0
Egipto	EG	34	-	-	-	0	0	1
Eslovaquia	SK	9	6	4	4	3	0	2
Eslovenia	SI	0	3	4	3	2	6	0
España	ES	66	5	4	4	8	1	7
Estados Unidos de América	US	1.432	12	12	12	10	0	14
Estonia	EE	10	3	9	6	6	7	1
Federación de Rusia	RU	800	5	4	3	1	0	0
Finlandia	FI	6	2	3	1	3	3	3
Francia	FR	93	8	8	10	12	11	6
Georgia	GE	17	0	2	0	0	1	0
Ghana	GH	34	-	-	-	-	0	0
Hungría	HU	26	14	11	13	13	14	8
Irlanda	IE	6	1	2	2	3	3	1
Islandia	IS	n.d.	0	0	0	0	0	0
Israel	IL	88	1	0	2	0	2	1
Italia	IT	3	6	3	4	5	2	0
Japón	JP	713	2	3	3	1	1	0
Jordania	JO	21	0	0	0	0	0	0
Kenya	KE	63	0	0	0	0	0	0

§ Véase el documento C/55/INF/7.

El sombreado en gris indica que los datos se facilitaron a través de la OCVV.

CAJ/79/5, TC/58/INF/3
Anexo II, página 2

Contribuyente		Número de solicitudes de derechos de obtentor recibidas en 2020 ⁸	Nuevos datos aportados a la base de datos PLUTO					
			2017	2018	2019	2020	2021	2022 (al 8 de agosto de 2021)
Kirguistán	KG	3	0	0	0	0	0	0
Letonia	LV	6	2	2	1	1	2	1
Lituania	LT	4	4	3	4	5	3	0
Macedonia del Norte	MK	n.d.	0	0	0	0	0	0
Marruecos	MA	63	1	0	0	0	0	1
México	MX	250	4	4	1	0	2	2
Montenegro	ME	n.d.	0	0	0	0	0	0
Nicaragua	NI	6	0	0	0	1	1	1
Noruega	NO	23	4	7	7	3	5	1
Nueva Zelanda	NZ	94	6	6	6	7	1	4
Omán	OM	n.d.	2	0	0	0	0	0
Organización Africana de la Propiedad Intelectual	OA	n.d.	0	0	0	0	0	0
Países Bajos	NL	837	8	9	12	12	12	6
Panamá	PA	n.d.	1	0	0	0	0	0
Paraguay	PY	21	1	1	0	0	0	2
Perú	PE	43	1	1	1	0	0	1
Polonia	PL	148	7	3	3	4	3	2
Portugal	PT	0	1	2	1	4	3	0
Reino Unido	GB	130	10	12	8	8	4	3
República Checa	CZ	37	9	6	6	7	7	3
República de Corea	KR	729	0	1	3	1	1	0
República de Moldova	MD	31	1	2	2	2	1	0
República Dominicana	DO	n.d.	0	0	0	0	1	1
República Unida de Tanzania	TZ	6	0	0	0	0	0	0
Rumania	RO	50	4	4	5	4	5	3
San Vicente y las Granadinas	VC	0	-	-	-	-	0	0
Serbia	RS	63	2	4	1	2	0	0
Singapur	SG	4	0	0	0	0	0	0
Sudáfrica	ZA	275	2	2	3	0	2	0
Suecia	SE	3	11	9	8	9	6	5
Suiza	CH	93	6	3	6	8	7	3
Trinidad y Tabago	TT	n.d.	0	0	0	0	0	0
Túnez	TN	18	0	0	0	0	0	0
Turquía	TR	282	0	2	1	0	0	0
Ucrania	UA	1.260	0	3	5	0	1	5
Unión Europea	QZ	3.427	7	11	6	9	8	6
Uruguay	UY	45	0	0	0	1	4	1
Uzbekistán	UZ	122	0	1	0	0	1	0
Viet Nam	VN	259	0	0	0	0	0	1
OCDE	QM	-	2	2	2	2	0	1
Total		22.512	221	249	294	265	224	169

[Sigue el Apéndice]

ANEXO II

APÉNDICE

CONTENIDO DE LA BASE DE DATOS PLUTO

	Año					
	2018	2019	2020	2021	2022 (al 8 de agosto de 2022)	
	Número de miembros de la UPOV que aportaron datos a PLUTO en el año indicado ¹	61	59	57	54	41
	Porcentaje de miembros de la UPOV que aportaron datos a PLUTO en el año indicado	80%	78%	73%	69%	53%
A	Número total de solicitudes de protección de las obtenciones vegetales ²	19.681	21.265	22.512	n.d.	n.d.
B	Número de miembros de la UPOV que aportaron datos a PLUTO en el año indicado ^{1, 2}	19.640	21.083	21.909	n.d.	n.d.
C	Porcentaje de solicitudes de protección de las obtenciones vegetales correspondientes a quienes aportaron datos a PLUTO en el año indicado (B/A)	99,8%	99,1%	97,3%	n.d.	n.d.
D	Número de solicitudes de protección de las obtenciones vegetales incluidas en la base de datos PLUTO en el año indicado ³	12.823	11.732	10.398	8.689	3.579
E	Porcentaje de solicitudes de protección de las obtenciones vegetales incluidas en la base de datos PLUTO (D/A)	65,2%	55,2%	46,2%	n.d.	n.d.
	Nuevos datos aportados a la base de datos PLUTO ⁴	249	294	265	224	169

Notas:

1. Se han proporcionado datos correspondientes a años anteriores. Por lo tanto, se considerará que quienes hayan aportado datos en 2021, por ejemplo, han aportado datos en 2018, 2019 y 2020.
2. Véase el documento C/55/INF/7 "Estadísticas sobre la protección de las obtenciones vegetales para el período 2016-2020".
3. Situación de la información contenida en la base de datos PLUTO al 8 de agosto de 2022.
4. Véase en el cuadro principal del Anexo II el número de aportaciones efectuadas por cada aportador.

En la hilera "C" se da una idea de la cobertura "teórica" de la base de datos PLUTO en función de los miembros de la UPOV que aportan datos.

En la hilera "E" se da una idea de la cobertura real de los datos que figuran en PLUTO, en la que se reflejan:

- i) los miembros de la UPOV que no aportan datos a PLUTO; y
- ii) quienes proporcionan datos pero no han aportado datos completos o no han aportado los más recientes.

[Fin del Anexo II y del documento]